COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 03/2017

"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"

ID N° 322.345

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contratación (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 371/17** de fecha 16 de mayo de 2017, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el **SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

2. **Antecedentes**

a) N° de PAC: ID 322.345.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se realizará con el Presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 01 de fecha 27 de febrero de 2017 por medio de la cual se modifica la Sección I, quedando el Acto de apertura de ofertas para la fecha 12 de mayo de 2017.

Se ha emitido la Adenda N° 2 de fecha 27 de abril de 2017 por medio de la cual se modifican las Secciones I, II, III, IV y V.

La Aclaración N° 1 de fecha 02 de mayo de 2017.

Se deja constancia que los oferentes han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la "***Sección I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA…B- PLAZO DE LA SUBASTA…8.1***".

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 371/17: la Sra. Liz Silva, Gerente de Comercio Exterior (Coordinadora), el Sr. Daniel Alvarez, Asesor de Presidencia, el Sr. Sebastián Irún, Director Jurídico, el Sr. Luís Gómez, Director Financiero, el Sr. Victor González, Gerente de Planta Villa Elisa, la Sra. Avril Paredes, Jefa de Departamento de Programación de la Dirección Operativa de Contratación.

3. Acta de Sesión Pública Virtual.

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 11 de mayo de 2017 siendo las 12:20 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 322.345 Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

OFERENTE	Categoría	Nro.	N° de Garantía	Tipo	Entidad	Fecha de Emisión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
PANCHITA G DE NAVEGACION S.A. – 80024354-4	Sin categorizar	1	3325	Garantía Bancaria	Sudameris Bank	09/05/2017	10/05/2017	07/09/2017
RIVERPAR S.A. – 80021467-6	Sin categorizar	2	007.1508.038 853/000	Póliza	La Consolidada S.A.	28/04/2017	10/05/2017	17/09/2017
MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL – 80011137-0	Sin categorizar	3	007.1508.038 868/000	Póliza	La Consolidada S.A. de Seguros	03/05/2017	10/05/2017	28/08/2017

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor

PROVEEDOR: 80011137-0 – MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Ítem	**Precio Ganador**
1 – FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA – DESTINO:	**410**

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Ing. Victor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Abg. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIAN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

VILLA ELISA	
3 – FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS ORIGEN: SAN LORENZO, DESTINO: VILLA ELISA	**400**
4 - FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS ORIGEN: SAN NICOLAS, DESTINO: VILLA ELISA	**464**
5 – FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS ORIGEN: QUIJARRO/SUAREZ/AGUIRRE DESTINO: VILLA ELISA O VISCEVERSA	**244**
7 – FLETE FLUVIA DE GASOIL ORIGEN: DOCK SUD DESTINO: VILLA ELISA	**525**
8 – FLETE FLUVIAL DE GASOIL ORIGEN: SAN LORENZO, DESTINO: VILLA ELISA	**356**

PROVEEDOR: 80021467-6 – RIVERPAR S.A.	
Ítem	**Precio Ganador**
6 – FLETE FLUVIAL DE GASOIL ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA DESTINO: VILLA ELISA	**358**

PROVEEDOR: 80024354-4 – PANCHITA G DE NAVEGACION S.A..	
Ítem	**Precio Ganador**
2 – FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINA ORIGEN: DOCK SUD DESTINO: VILLA ELISA	**595**
9 – FLETE FLUVIAL DE GASOIL ORIGEN: SAN NICOLAS, DESTINO: VILLA ELISA	**450**
10 – FLETE FLUVIAL DE GASOIL ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA DESTINO: ENCARNACION	**549**
11 – FLETE FLUVIAL DE GASOIL ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA DESTINO: TRES FRONTERAS	**548**
12 – FLETE FLUVIAL DE GASOIL ORIGEN: QUIJARRO/SUAREZ/AGUIRRE DESTINO: VILLA ELISA O VISCEVERSA	**400**

4. <u>Acto de Apertura</u>.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha doce de mayo del año dos mil diez y siete, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la "***Sección I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA…B- PLAZOS DE LA SUBASTA…13.2"***, modificado por las Adendas N° 1 y 2.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

ITEM	PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.	RIVERPAR S.A.	MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
1	41,00	41,00	41,00
2	59,50	59,50	59,50
3	40,00	40,00	40,00
4	46,50	46,40	46,40

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Ing. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Abog. Avril Paredes Jara
Dpto. de Programación
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

5	24,50	24,40	24,40
6	40,50	35,80	35,.80
7	53,00	52,70	52,50
8	35,80	35,60	35,60
9	45,00	48,60	48,60
10	54,90	55,10	55,00
11	54,80	65,00	60,00
12	40,00	43,00	60,00

5. Evaluación de las Ofertas.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El Decreto Reglamentario 21909/03 establece en el Artículo 61 inciso 1: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Además es considerado Documento Sustancial la Declaración Jurada de no hallarse entre las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03, conforme a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.	RIVERPAR S.A.	MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Formulario de oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública) no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N| 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N| 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, este Comité pudo constatar cuanto sigue:

Ing. Víctor B. González Silva
Gerente de Planta Villeta
PETROPAR

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 03/2017
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"
ID N° 322.345

A) **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.:** Cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

B) **RIVERPAR S.A.:** No cumple con las siguientes documentaciones:

- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.

- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.

C) **MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL:** No cumple con las siguientes documentaciones:

- Garantía de mantenimiento de oferta.

Teniendo en cuenta que las firmas **RIVERPAR S.A.** y **MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL** no presentaron documentaciones consideradas de carácter sustancial, este Comité recomienda la descalificación de las mismas en virtud a lo establecido en el Artículo 58 inciso 3 y en el Artículo 60 incisos 1 y 3, que expresan:

Artículo 58: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:... 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre ambas.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"

Artículo 60: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:... 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida... 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados... "*

El Artículo 61, inciso 2 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".*

Teniendo en cuenta las descalificaciones de la empresas **RIVERPAR S.A.** y **MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL,** la única oferta que se encuentra en condiciones para ser evaluada con respecto a las demás documentaciones es la correspondiente a la empresa **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.**, la oferta global presentada por la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** conforme a la fórmula establecida en la ***"Sección II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION"***, y a las tarifas ofertadas en la Subasta a la Baja Electrónica, se visualiza en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTES	MONTO GLOBAL conforme a la fórmula del Pliego de Bases y Condiciones
	PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.	41,046680

El **Artículo 61, inciso 3 del Decreto Reglamentario 21909/03** expresa: *"Seguidamente se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

La evaluación realizada a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** con respecto a las demás documentaciones se resume en el siguiente cuadro:

Ing. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abg. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 03/2017

"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"

ID N° 322.345

DOCUMENTO	PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	N/A
D) Documentos legales Oferentes individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	CUMPLE
Fotocopia simple del Documento de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales requeridos.	
Fotocopia autenticada de las Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados (año 2013 – 2014 – 2015), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de oferentes en consorcio el oferente Líder del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera solicitada. En caso de que el oferente sea una sucursal de una empresa extranjera, se aceptarán los Balances Generales y Estados de Resultados de la casa matriz, siempre y cuando presente adjunto a los balances una Constancia Original del Representante Legal de la Casa Matriz en la cual exprese que la misma asume solidaria e ilimitadamente frente a Petropar todas la obligaciones económicas derivadas del contrato.	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente de reconocido prestigio internacional sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2013 – 2014 - 2015).	CUMPLE
Constancia Original de no adeudar Tributo Aduanero, expedida por la Dirección Nacional de Aduana.	CUMPLE
Constancia Original de no adeudar Tributo a la Administración Nacional de Navegación y Puertos.	CUMPLE
Declaración Jurada de que el oferente conoce y acepta las restricciones portuarias de los puertos de carga.	CUMPLE
Declaración Jurada del Domicilio del oferente a los efectos de la presente licitación.	CUMPLE
Listado de oficinas en el país y/o en el exterior, indicando dirección, representante y/o agente y personal responsable de las relaciones comerciales con PETROPAR en las áreas administrativas y técnicas.	CUMPLE
Listado de personal autorizado involucrado en la navegación y en las operaciones de carga y descarga de productos.	CUMPLE
Listado de agentes responsables en los puntos de carga y descarga de productos.	CUMPLE
Listado de personal de apoyo en tierra: coordinadores de carga, bomberos, serenos y técnicos afectados al mantenimiento de las embarcaciones.	CUMPLE
Original o fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente	CUMPLE
Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente: indicar Fecha de inicio de operaciones; Capital Autorizado, Suscrito e Integrado de la empresa, así como las principales actividades.	CUMPLE
Original o fotocopia autenticada de Constancias de servicios realizados por las embarcaciones presentadas para el transporte de hidrocarburos durante los últimos 2 años. Las constancias deberán ser emitidas por sus principales empresas contratantes (clientes).	CUMPLE
Fotocopia autenticada de contratos ejecutados o conocimientos de embarque de servicios de transporte fluvial de hidrocarburos, iguales o superiores a 180.000 m3 durante uno de los anteriores 4 años (2016, 2015, 2014 y 2013) o fracción equivalente a un año dentro del periodo mencionado. Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones o conocimientos de embarque que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. En caso de oferentes en consorcio se sumarán las experiencias y capacidades técnicas de todos los miembros integrantes del consorcio. En caso de que el oferente sea una sucursal de una empresa extranjera, se aceptarán las experiencias y capacidades técnicas de la casa matriz, siempre y cuando presente adjunto a los documentos de experiencia y capacidad técnica una Constancia Original del Representante Legal de la Casa Matriz en la cual exprese que la misma asume solidaria e ilimitadamente frente a Petropar todas las obligaciones económicas derivadas del contrato.	CUMPLE
Declaración Jurada del listado de embarcaciones propias, buques tanque, barcazas autopropulsadas o no; propias, con contratos de arrendamiento o leasing; datos de identificación, datos de construcción, datos de instalaciones, medios de locomoción y estado de conservación, conforme se detalla en la Sección III Requisitos de los Servicios requeridos, numeral 4 Informaciones requeridas, ítem 4.1. La flota deberá cumplir con la capacidad mínima requerida en la Sección II.	CUMPLE
Documentos que acrediten la propiedad, el arrendamiento, leasing u otro, de las embarcaciones ofrecidas para efectuar el servicio.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de las Informaciones requeridas en la Sección III Requisitos de los Servicios	CUMPLE

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Ing. Víctor R. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Ayvil Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIAN IRÚN CROSI
Director Jurídico
PETROPAR

requeridos, numeral 4 Informaciones requeridas, ítem 4.1.6, de cada una de las embarcaciones ofrecidas para efectuar el servicio.	
Fotocopia autenticada de las Pólizas de Seguro requeridas en la Sección III Requisitos de los Servicios requeridos, numeral 4 Informaciones requeridas, ítem 4.1.7, de cada una de las embarcaciones ofrecidas para efectuar el servicio.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los Certificados de Clasificación requeridos en la Sección III Requisitos de los Servicios requeridos, numeral 4 Informaciones requeridas, ítem 4.1.8, de cada una de las embarcaciones ofrecidas para efectuar el servicio.	CUMPLE

La oferta presentada por la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** cumple con toda la documentación, con la experiencia y condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. Análisis de la Situación Financiera.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la "***SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITIOS DE CALIFICACION... 2. Requisitos para Calificación Posterior. (a) Capacidad financiera***", que expresa:

"Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. Endeudamiento: *pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).

b. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*

El promedio en los 3 años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.

c. Patrimonio Neto: *El patrimonio neto mínimo requerido será de G. 3.000.000.000 (tres mil millones de guaraníes) al 31 de diciembre de 2015.*

Observación:

1- En caso de oferentes en consorcio el oferente Líder del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera solicitada.

2- En caso de que el oferente sea una sucursal de una empresa extranjera, se aceptarán los Balances Generales y Estados de Resultados de la casa matriz, siempre y cuando presente adjunto a los balances una Constancia Original del Representante Legal de la Casa Matriz en la cual exprese que la misma asume solidaria e ilimitadamente frente a Petropar todas las obligaciones económicas derivadas del contrato".

Este Comité realizó la evaluación financiera de la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.**, cuyo resumen se describe en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	Endeudamiento (PT/AT)	Rentabilidad (UL/CAP)	Patrimonio Neto	Calificación
1	PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.	0,52	0,10%	79.600.462.113	CUMPLE

Teniendo en cuenta la evaluación financiera realizada, la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.**, cumplen con los requisitos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. Requisitos para Calificación Posterior...(b) Experiencia y Capacidad Técnica..."***, el Pliego de Bases y condiciones establece los requisitos con los que se deberá cumplir, se detalla a continuación:

PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.	EVALUACION	CALIFICACION
a. La capacidad mínima de la flota deberá ser de 60.000 m3, se considerará el volumen de las tablas de calibración de cada barcaza a un calado de 10 pies. A este efecto se contemplará la	La capacidad presentada por la firma PANCHITA G DE NAVEGACION S.A. es de 82.592 m3.	CUMPLE

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefe
Dpto. de Contratación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKE
Director Jurídico
PETROPAR

capacidad total calificada por PETROPAR en base a un viaje por mes. Para el efecto deberá presentar Declaración Jurada del listado de embarcaciones propias, buques tanque, barcazas autopropulsadas o no; propias, con contratos de arrendamiento o leasing; datos de identificación, datos de construcción, datos de instalaciones, medios de locomoción y estado de conservación, conforme se detalla en la Sección III Requisitos de los Servicios requeridos, numeral 4 Informaciones requeridas, item 4.1		
b. Fotocopia autenticada de contratos ejecutados, facturaciones o conocimiento de embarque de servicios de transporte fluvial de hidrocarburos, iguales o superiores a 180.000 m3 durante uno de los anteriores 4 años (2016, 2015, 2014 y 2013) o fracción equivalente a un año dentro del periodo mencionado. Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones o conocimientos de embarque que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	El volumen declarado y comprobado es 233.028.204m3	CUMPLE
c. Documentos solicitados en el punto f) Documentos adicionales requeridos de la Sección VII – Anexo N° 1 – Documentos que componen la oferta.	La evaluación de estos documentos fue realizada en el punto 5.	CUMPLE

Además se detalla la evaluación realizada conforme a los requisitos establecidos en la ***"SECCION III. REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS"***, que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.
Disponibilidad de embarcaciones	CUMPLE
Disponibilidad de servicios auxiliares, equipo y elementos accesorios para las operaciones de carga y descarga de productos	CUMPLE
Informaciones requeridas	CUMPLE
Datos de identificación	CUMPLE
Datos de construcción	CUMPLE
Datos de instalaciones	CUMPLE
Medios de locomoción	CUMPLE
Estado de conservación	CUMPLE
Habilitaciones	CUMPLE
Seguros	CUMPLE
Certificado de clasificación	CUMPLE
Exigencias básicas para las embarcaciones	CUMPLE
Exigencias de medio y elementos accesorios del convoy de barcazas	CUMPLE

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefe
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

SEBASTIÁN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

8. Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…(c) Calificación Legal."***, que expresa:

"El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00"De la Función Pública" Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

Este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes a excepción de la firma **RIVERPAR S.A.**, debido a que la misma no adjuntó a su oferta y tampoco presentó la constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Además se verificaron los registros del personal de la Convocante y consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03.

9. Análisis de precios ofertados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITO DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior…(d) Análisis de precios ofertados"***, que expresa:

"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Se ha constatado que la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** en el item 5 ***"Flete fluvial de naftas y/o gasolinas Origen: Quijarro/Suarez/Aguirre – Destino: Villa Elisa o Visceversa"***, presentó un precio unitario por debajo del precio referencial en un 51,96% y en el item 12 ***"Flete fluvial de gasoil Origen: Quijarro/Suarez/Aguirre – Destino: Villa Elisa o Visceversa"***, presentó un precio unitario por encima del precio referencial en un 33,33%.

Por medio de Memorandum de fecha 19 de mayo de 2017, el Comité de Evaluación ha solicitado a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **PANCHITA G S.A. DE NAVEGACION** las aclaraciones pertinentes.

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Víctor R. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 03/2017

"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"

ID N° 322.345

Por medio de la Nota DOC N° 257/17 de fecha 19 de mayo de 2017, se solicitó a la firma PANCHITA G DE NAVEGACION S.A., las aclaraciones con respecto a los puntos mencionados.

La firma PANCHITA G DE NAVEGACION S.A., remitió la respuesta a los solicitado por medio de nota de fecha 19 de mayo de 2017, la misma explicó cuanto sigue:

*"Explicación del Item 5 "Flete Fluvial de **Naftas y/o Gasolinas** Origen: Quijarro / Suarez / Aguirre – Destino: Villa Elisa o Viceversa*

Tradicionalmente Bolivia como productor de nafta podría tener excedentes que podrían vender a Paraguay, por lo cual asumimos que este flete será de aguas abajo. Al ser la navegación de aguas abajo, tenemos consideraciones como:

- *Tenemos 50% menos de días de navegación, lo cual se traduce en menos costos fijos.*
- *Tenemos menos consumo de gasoil y lubricantes*
- *Históricamente tenemos que fueron fletes en épocas de aguas altas, por lo que se considera un costo en aguas altas.*
- *Los agenciamientos serán compartidos a su vez con la carga de granos*
- *Las barcazas serán cargadas a su máxima capacidad por la baja densidad del producto*

Explicación del Item12 "Flete Fluvial de Gasoil Origen: Quijarro / Suarez / Aguirre – Destino: Villa Elisa o Viceversa.

Según nuestros análisis, históricamente este transporte se ha hecho de Paraguay a Bolivia, es decir, navegación de aguas arriba , con el agravante de que según nuestros registros, el producto será requerido en épocas de aguas bajas, a menor calado. Al ser una navegación más costosa, consideramos:

- *Tenemos un 100% más de días navegados, lo cual aumenta considerablemente los costos fijos.*
- *Previsión de mayor consumo de gasoi y lubricantes como componentes fundamentales del costo.*
- *Además, habrá que hacer un refuerzo en Brasil, donde el costo del Bunker es el doble de Paraguay*
- *Las descargas requerirán uso de bomba y motor y bomberos contratados en Bolivia*
- *El agenciamiento será exclusivo*
- *Previmos eventual dragado, cuyos costos son trasladados a las navieras*
- *Las barcazas cargarán hasta un 50% menos de su capacidad, porque en aguas bajas el único puerto disponible puede llegar a presentar una restricción de hasta 5 pies.*
- *Los fraccionamientos requerirán uso de amarraderos arrendados con custodio".*

Teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas por la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.**, se consideran válidas las aclaraciones.

Margen de preferencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior…(e)Margen de Preferencia Nacionales"***, que expresa:

"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de dos (2) días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Víctor B. González
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 03/2017
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"
ID Nº 322.345

En caso de oferentes en Consorcio todos los miembros integrantes del Consorcio deberán contar con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen establecido".

Teniendo en cuenta la descalificación de las firmas **RIVERPAR S.A.** y **MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL** y que la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION** S.A. es la única potencial firma a ser adjudicada, no es necesario aplicar este punto, debido a que no hay otras empresas con las cuales realizar comparaciones.

11. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

Fueron realizadas observaciones durante el Acto de Apertura de Ofertas, que se detallan a continuación:

Observaciones realizadas por la firma **RIVERPAR S.A.:**

Observación Nº 1:

"Se deja constancia de que el oferente Merco Par S.A.C.I. no ha presentado la Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, conforme al formato aprobado de la D.G.R.P en la Resolución DNCP Nº 941/2010".

Respuesta: Es correcta la afirmación, sin embargo esta documentación no es considerada de carácter sustancial.

Observaciones realizadas por la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.:**

Observación Nº 1:

"Dejamos constancia que el Oferente RIVERPAR S.A. ha ofertado el item Nº 1 Nafta Km 171/Villa Elisa a una tarifa de USD. 41,00 por m3 según consta en al Acta de Sesión Pública Virtual ID 332.345 de fecha 11/05/2017 resultante de la Etapa de Puja. Pero, en la presentación de su Formulario de Oferta y Lista de Precios que presenta en fisico, en fecha 12/05/2017; el mismo item no es mantenido como requiere la licitación, ya que en el mismo cotiza el item Nº Nafta Km 171/Villa Elisa; a USD 41,10 el m3; lo cual resulta diferente y superior".

Respuesta: Se ha analizado la carta oferta de la firma **RIVERPAR S.A.** y la misma ofertó como precio unitario la suma de USD 41,10 (DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y UNO COMA DIEZ) y en el monto total ha consignado la suma de USD 41,00 (DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y UNO), además en el acta de Sesión Virtual, su último lance fue la suma de USD 41,00 (DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y UNO). Teniendo en cuenta que en la carta oferta el monto total consignado coincide con el último lance del Acta de Sesión Virtual, no es motivo de descalificación. El Decreto Mº 1107 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS NºS 12.453/2008 Y 5517/2010"* expresa en el **artículo 43** lo siguiente: *"Si en la oferta fisica existe una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido"*, en este caso los montos ofertados son los precios unitarios, debido a que la contratación es en base a un contrato abierto por montos mínimos y máximos. La firma RIVERPAR S.A., ha presentado correctamente su planilla teniendo en cuenta que el monto total coincide con el último lance realizado en la subasta.

Observación Nº 2:

"Dejamos constancia que el firmante por la Carta Oferta de la firma RIVERPAR S.A.; Sr. Mauro Alvarez no presenta Poder o documento alguno que lo faculte como tal; por lo que no se cumple lo exigido por el pliego".

Respuesta: Es correcta la afirmación, se ha dejado constancia de esta situación en el punto 5 de esta evaluación.

Observaciones realizadas por la firma **MERCO PAR S.A. COPMERCIAL E INDUSTRIAL:**

Observación Nº 1:

"De acuerdo a los Estatutos Sociales (art. Undécimo) de la Firma Riverpar S.A., el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio. El señor Mauro Alvarez (firmante de la oferta) no tiene facultades, no es Presidente y tampoco existe un Poder que lo faculte a obligar a la empresa".

Respuesta: Es correcta la afirmación, se ha dejado constancia de esta situación en el punto 5 de esta evaluación.

Observación Nº 2: Con respecto a la firma **RIVERPAR S.A.**

"Falta la declaración del Art. 40".

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Ing. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Abg. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Respuesta: Es correcta la afirmación, se ha dejado constancia de esta situación en el punto 5 de esta evaluación.

Observación N° 3: Con respecto a la firma **RIVERPAR S.A.**

"Existe un error en la Planilla de Precios (ítem 1)".

Respuesta: Esta observación ya fue contestada en este punto.

Observación N° 4: Con respecto a la firma **RIVERPAR S.A.**

"Falta la Constancia del SIPE".

Respuesta: Es correcta la afirmación. La falta de constancia del SIPE no es un motivo de descalificación siempre y cuando no dependa de la misma las documentaciones consideradas de carácter sustancial.

12. Ajuste de precios.

El Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA ...1.10.1. Sistema de Adjudicación"***, expresa: *"La adjudicación se realizará POR EL TOTAL de los ítems solicitados bajo el Sistema de ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, reglamentado por el artículo 35 del decreto reglamentario 5174/05 CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, siempre y cuando la oferta reúna los requisitos técnicos requeridos en la Especificaciones Técnicas y la misma sea la oferta más baja en precio.*

Por lo expuesto Petropar ha establecido el siguiente método de abastecimiento simultáneo en el PBC.

1. El Oferente con la menor oferta será el adjudicado con el 60% del monto máximo. En ese caso el monto mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a ese proveedor.

2. El oferente que presentare la segunda mejor oferta en el mismo ítem, será adjudicado con el 40% del monto máximo siempre y cuando el mismo adecue el precio de su oferta al precio del oferente con la menor oferta del mismo ítem. En ese caso el monto mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a ese proveedor.

3. En caso de que el oferente ubicado en el segundo lugar, no acepte ajustar su oferta, se verificarán las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según orden de prelación definido por sus precios ofertados en el mismo bien, y se seguirá el procedimiento establecido.

4. En caso de que ningún oferente del ítem más bajo acepte sus ofertas al precio más bajo PETROPAR podrá adjudicar el 100% del monto máximo al oferente que haya cotizado la oferta más baja".

Teniendo en cuenta que se recomendó la descalificación de las ofertas presentadas por las firmas **RIVERPAR S.A.** y **MERCO PAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**, la única oferta apta para ser adjudicada es la correspondiente a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION s.a.**, razón por la cual no se aplica el ajuste de precios.

13. Observación.

Se deja constancia lo establecido en la Aclaración N° 1de fecha 2 de mayo de 2017 que expresa:

"Para esta contratación, la carga se realizará ítem por ítem, la competencia será ítem por ítem, sin embargo la adjudicación será por el total, por lo que el oferente deberá cotizar indefectiblemente todos los ítems indicados en la planilla de precios.

Se ha establecido montos mínimos y máximos referenciales por ítems solo a los efectos de adecuar al nuevo Sistema de Subasta a la Baja Electrónica establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que requiere para la publicación del llamado montos mínimos y máximos por ítems, por lo que en ningún caso el proveedor podrá reclamar la ejecución de dichos montos mínimos o máximos establecidos por ítems en la etapa contractual.

Al momento de la adjudicación se tendrá en cuenta el monto total mínimo y máximo del llamado Monto Mínimo: USD 39.900.000 y Monto Máximo: USD 79.800.000.

Se aclara nuevamente a los efectos de que no existan confusiones al momento de la presentación de la oferta que el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá calcularse sobre el monto máximo establecido de USD. 79.800.000".

14. Motivo de Calificación.

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean*

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Adolfo Gómez Franco
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

SEBASTIAN [illegible] CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden".

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El sistema de adjudicación es por el sistema de abastecimiento simultáneo conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA…1.10.1. Sistema de Adjudicación"***.

En tal sentido, la oferta evaluada como la más baja y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones es la perteneciente a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** para ser adjudicado con el 100% del contrato con un monto mínimo de **USD.39.900.000 (DÓLARES AMERICANOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL)** y hasta un monto máximo de **USD. 79.800.000 (DÓLARES AMERICANOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)**.

15. <u>Conclusión o recomendación</u>.

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato… "*.

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, el Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** la presente contratación a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** con el cien por ciento **(100%)** del contrato, por un monto mínimo de **USD.39.900.000 (DÓLARES AMERICANOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL)** y hasta un monto máximo de **USD. 79.800.000 (DÓLARES AMERICANOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)**.
2) **DESCALIFICAR a las firmas RIVERPAR S.A. y MERCO PAR S.A.COMERCIAL E INDUSTRIAL** por los argumentos expuestos en esta evaluación.
3) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:
   - Pliego de Bases y Condiciones.
   - Adenda N° 1 de fecha 27 de febrero de 2017.
   - Adenda N° 2 de fecha 27 de abril de 2017.
   - Aclaración N° 1 de fecha 2 de mayo de 2017.
   - Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 11 de mayo de 2017.
   - Acta de apertura de fecha 12 de mayo de 2017.
   - Resolución PR/EJ Nº 371/17 de constitución del Comité de Evaluación.
   - Memorandum de fecha 19 de mayo de 2017, por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación la remisión a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.** la Nota DOC Nº 257/17.
   - Nota DOC Nº 257/17 de fecha 19 de mayo de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** aclaraciones referentes a su oferta.
   - Nota de la firma **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.** según Nota de fecha 19 de mayo de 2017.
   - Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo las 14:43 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Ing. Víctor B. González A. Gerente de Planta Villa Elisa PETROPAR

Liz Carolina Silva Gerente de Comercio Exterior PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia Director Financiero PETROPAR

Abog. Avril Parcel Jefa Dpto. de Programación PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Sra. Liz Silva

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 03/2017

"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"

ID N° 322.345

Coordinadora

.....

Sr. Daniel Alvarez
Miembro

.....

Sra. Avril Paredes
Miembro

.....

Sr. Luis Gómez
Miembro

.....

Sr. Sebastián Irun
Miembro

.....

Sr. Victor González
Miembro

RATIOS FINANCIEROS - PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.

RATIOS	PANCHITA	2013		2014		2015		PROMEDIO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	160.783.152.101	0,51	153.246.860.226	0,46	237.248.374.068	0,58	0,52
menor o igual a 1	Activo total	316.529.295.214		329.882.578.091		412.130.478.834		
RENTABILIDAD %	Utilidad	1.925.940.901	0,03	11.861.267.453	0,19	4.526.592.461	0,07	0,10
no negativo	Capital	64.000.000.000		64.000.000.000		64.000.000.000		
				Patrimonio Neto		**79.600.462.113**		

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Víctor B. González A.
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Luis Alberto Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKE
Director Jurídico
PETROPAR